

cular, una extensión vertebrada de las infraestructuras y de los contenidos audiovisuales autonómicos por motivos de cohesión territorial y minimización de la denominada «brecha digital».

Conforme a ello y tras coincidir en la necesidad de llevar a cabo el refuerzo de la red de telecomunicaciones por cable existente en la línea de ampliar el despliegue de red con las mejores condiciones existentes en ubicaciones donde la tecnología del cable no está presente, acelerando el citado despliegue por encima de las obligaciones de cobertura existentes en los Pliegos de la Concesión, en aras a la defensa de los derechos de los cántabros, asegurándoles el acceso a los servicios de comunicaciones electrónicas en adecuadas condiciones de elección, precio, calidad y competencia y fomentando la neutralidad tecnológica y, sobre todo, los contenidos audiovisuales cántabros, se pretende ejecutar un Plan de extensión de Telecomunicaciones por Cable, cuya ejecución correrá a cargo de Ono («Cableuropa, S.A.U») con el apoyo del Gobierno de Cantabria.

Por otra parte, se encuentran también dentro de los objetivos prioritarios del Gobierno de la Comunidad Autónoma el fomento del desarrollo tecnológico y la implantación de las nuevas tecnologías en todos los ámbitos de la sociedad, constituyendo el apoyo a la ejecución de proyectos y actividades en materia de investigación y desarrollo e innovación una de las principales actuaciones encomendadas a la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico.

Con tal motivo y al ser las telecomunicaciones un servicio de interés general y la telefonía y el acceso adecuado a internet un servicio universal con presencia en todos los hogares, y dado que el Gobierno de Cantabria tiene en ejecución diversas actuaciones encaminadas a fomentar la extensión vertebrada de la sociedad de la información en Cantabria con la incorporación de los últimos avances tecnológicos, resulta oportuno el otorgamiento de una subvención como la regulada en este Decreto.

En su virtud, a propuesta del consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión del día 21 de octubre de 2004.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de este Decreto regular la concesión de una subvención a «Cableuropa, S.A.U» para la ejecución de un conjunto de actuaciones destinadas a propiciar la extensión y ampliación de las infraestructuras de telecomunicaciones por cable y a acelerar el despliegue de la tecnología del cable en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En particular, las mencionadas actuaciones se concretan en los siguientes proyectos:

- El desarrollo de infraestructuras de banda ancha vía cable vertebradas en el territorio de Cantabria.
- El fomento de contenidos audiovisuales cántabros en la citada red de cable.

3. La subvención regulada por este Decreto tiene un marcado carácter singular, debido a la exclusividad que legalmente tiene reconocida el beneficiario de la misma al amparo de la Ley 42/1995, de 22 de diciembre, de Telecomunicaciones por Cable y la Ley General de Telecomunicaciones, siendo en la actualidad el servicio de telecomunicaciones por cable un monopolio de Cableuropa, S.A.U. en la demarcación única de Cantabria, es decir, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma.

Hay que tener cuenta, además, que el beneficiario de la subvención es el propietario de la infraestructura que es preciso ampliar, donde está previsto ejecutar las actuaciones antes mencionadas.

Los motivos anteriormente citados justifican, por tanto, la imposibilidad de promover concurrencia pública para su

otorgamiento, el cual aparece fundamentado en razones de interés público tales como la cohesión territorial, el desarrollo tecnológico, cultural y socioeconómico, el fomento de los contenidos audiovisuales cántabros, la mejora de la sanidad y la educación y el ofrecimiento del servicio en adecuadas condiciones de elección, precio y calidad a los ciudadanos, en condiciones de igualdad, transparencia y equiparación geográfica.

Artículo 2. Cuantía.

1. Las actuaciones señaladas en el artículo anterior serán objeto de una subvención global de 900.000 euros, distribuida en tres anualidades (2004, 2005 y 2006) de 300.000 euros cada una de ellas, siendo financiada con cargo a las dotaciones aprobadas en el expediente de crédito plurianual 293/2004.

2. Lo anterior sin perjuicio de que las mencionadas actuaciones puedan ser objeto de una subvención complementaria como consecuencia del reparto de fondos que, provenientes de la Administración del Estado, deban ser aplicados a los citados fines.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico a que se sujeta la subvención regulada en el presente Decreto es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cuantas otras disposiciones sean aplicables.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y régimen de justificación.

1. La subvención se otorga de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el artículo 28.3 de la citada norma y se canalizará a través de Convenios a celebrar con el beneficiario, que establecerán su cuantía y financiación, las condiciones a que aquella se sujeta y los compromisos que asumen las partes firmantes.

2. La subvención se justificará de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Efectos.

El presente Decreto desplegará sus efectos el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 21 de octubre de 2004.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA,
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO,
Miguel Ángel Pesquera González
04/12991

CONSEJO DE GOBIERNO

Decreto 106/2004, de 21 de octubre, por el que se regula el otorgamiento de una subvención a Telefónica de España S. A. U. a través del procedimiento de concesión directa.

El Estatuto de Autonomía para Cantabria, aprobado por Ley Orgánica 8/1981, atribuye a esta Comunidad Autónoma competencia en el fomento del desarrollo de Cantabria en los términos previstos en el artículo 24, así como competencias en prensa, radio, televisión y otros medios de comunicación social en el artículo 25.9.

En relación con ello y al ser las telecomunicaciones y la sociedad de la información un elemento imprescindible para el desarrollo de las actividades propias de una sociedad moderna, constituye una de las prioridades del Gobierno de Cantabria que la Comunidad Autónoma pueda disponer de una red de telecomunicaciones en banda ancha en extensión y calidad adecuadas para articular el conjunto de su territorio.

En tal sentido, teniendo en cuenta la regulación establecida por la Ley 32/2003, de 3 de noviembre, General de Telecomunicaciones y la Ley 34/2002 de 11 de julio, de la Sociedad de la Información y del Comercio Electrónico, que establecen el acceso adecuado a internet como

servicio universal como transposición de las Directivas Europeas, y a fin de impulsar la expansión de la sociedad de la información y, en general, el desarrollo integral de Cantabria, se estima adecuado el establecimiento de cauces de colaboración con Telefónica de España S.A.U., empresa operadora de referencia bajo cuya zona de influencia se encuentra la mayor parte del territorio de Cantabria, caracterizado por la atomización de núcleos y la difícil orografía, al objeto de hacer posibles inversiones específicas, al margen de las obligadas derivadas del servicio universal, en determinadas zonas de la Región consideradas de especial interés desde el punto de vista de cohesión territorial, sanitario, educativo, cultural o socioeconómico. A este respecto, es preciso resaltar que la realización de las mencionadas inversiones no sería factible en otras circunstancias, cuando menos en lo que se refiere a su ubicación en el tiempo, justificándose la colaboración expresada en la necesidad de no ver comprometida la consecución de los objetivos descritos, y en particular una extensión vertebrada de las infraestructuras por motivos de cohesión territorial y minimización de la denominada «brecha digital».

Conforme a ello y tras coincidir en la necesidad de llevar a cabo el refuerzo de la red de telecomunicaciones existente para optimizar la calidad y hacer posible la adecuación de infraestructuras a banda ancha, en aras a la defensa de los derechos de los cántabros, asegurándoles el acceso a los servicios de comunicaciones electrónicas en adecuadas condiciones de elección, precio y calidad (el operador de referencia y en este caso propietario de la infraestructura tiene el imperativo legal de dar la posibilidad de ofrecer el servicio en libre competencia a todos los operadores autorizados), se pretende desarrollar un Plan de Banda Ancha con tecnología ADSL en Cantabria, cuya ejecución correrá a cargo de la mencionada empresa con el apoyo del Gobierno de Cantabria.

Por otra parte, se encuentran también dentro de los objetivos prioritarios del Gobierno de la Comunidad Autónoma el fomento del desarrollo tecnológico y la implantación de las nuevas tecnologías en todos los ámbitos de la sociedad, constituyendo el apoyo a la ejecución de proyectos y actividades en materia de investigación y desarrollo e innovación una de las principales actuaciones encomendadas a la Consejería de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico.

Con tal motivo y al ser las telecomunicaciones un servicio de interés general y la telefonía y el acceso adecuado a internet un servicio universal con presencia en todos los hogares, y dado que el Gobierno de Cantabria tiene en ejecución diversas actuaciones encaminadas a fomentar la extensión vertebrada de la sociedad de la información en Cantabria, es preciso dar una solución a las nuevas solicitudes de líneas calificadas «no razonables» por la Ley General de Telecomunicaciones, en hogares de uso habitual, así como ser pioneros en la incorporación de los últimos avances tecnológicos.

En su virtud, a propuesta del consejero de Industria, Trabajo y Desarrollo Tecnológico y previa deliberación del Consejo de Gobierno en reunión del día 21 de octubre de 2004.

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

1. Es objeto de este Decreto regular la concesión de una subvención a «Telefónica de España S.A.U.» para la ejecución de un conjunto de actuaciones destinadas a propiciar la extensión y ampliación de las infraestructuras de telecomunicaciones, en particular las de banda ancha, y la mejora de la calidad en el servicio en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2. En particular, las mencionadas actuaciones se concretan en los siguientes proyectos:

a) El desarrollo de infraestructuras de banda ancha vertebradas en el territorio de Cantabria.

b) La ejecución de líneas disponibles al público no calificadas razonables en hogares de uso habitual.

3. La subvención regulada por este Decreto tiene un marcado carácter singular, debido a la exclusividad derivada de que el beneficiario de la misma es el propietario de la infraestructura que es preciso modernizar para que tenga capacidad de banda ancha en el ámbito territorial en donde está previsto ejecutar las actuaciones antes mencionadas, estando obligado por imperativo legal a ofrecer la disponibilidad de dar el servicio a todos los operadores que dispongan de autorización en los precios fijados por la Administración del Estado, ofreciéndose, por tanto, el citado servicio en régimen de libre competencia. Este motivo justifica la imposibilidad de promover concurrencia pública para su otorgamiento, el cual aparece fundamentado en razones de interés público tales como la cohesión territorial, el desarrollo tecnológico, cultural y socioeconómico, la mejora de la sanidad y la educación y el ofrecimiento del servicio en adecuadas condiciones de elección, precio y calidad a los ciudadanos, en condiciones de igualdad, transparencia y equiparación geográfica.

Artículo 2. Cuantía.

1. Las actuaciones señaladas en el artículo anterior serán objeto de una subvención de 300.000 euros en el año 2004, 450.000 euros en el 2005 y 450.000 euros en el 2006, que se financiará con cargo a las dotaciones aprobadas en el expediente de crédito plurianual 292/2004.

2. Lo anterior sin perjuicio de que las mencionadas actuaciones puedan ser objeto de una subvención complementaria como consecuencia del reparto de fondos que, provenientes de la Administración del Estado, deban ser aplicados a los citados fines.

Artículo 3. Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico a que se sujeta la subvención regulada en el presente Decreto es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en cuantas otras disposiciones sean aplicables.

Artículo 4. Procedimiento de concesión y régimen de justificación.

1. La subvención se otorgará de forma directa, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con lo establecido en el artículo 28.3 de la citada norma y se canalizará a través de Convenios a celebrar con el beneficiario, que establecerán su cuantía y financiación, las condiciones a que aquella se sujeta y los compromisos que asumen las partes firmantes.

2. La subvención se justificará de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Disposición final única. Efectos.

El presente Decreto desplegará sus efectos el mismo día de su publicación en el BOC.

Santander, 21 de octubre de 2004.

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO DE CANTABRIA
Miguel Ángel Revilla Roiz

EL CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO
Y DESARROLLO TECNOLÓGICO,
Miguel Ángel Pesquera González
04/12992

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

Información pública de la aprobación inicial de las normas que establecen las Bases Reguladoras para la Concesión de Becas de Guardería.

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria de 28 de octubre de 2004, ha aprobado inicialmente las normas que establecen las bases reguladoras para la concesión por parte del Ayuntamiento de Santander de becas de guardería.

A los efectos de información pública y de presentación de reclamaciones y sugerencias respecto a las normas ci-